

AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS NO REGLADAS.

Artículo 1. Fundamento Legal.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio público por actividades formativas y enseñanzas especiales en establecimientos municipales" que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto.- Constituye el objeto del precio público a que se refiere esta Ordenanza, la prestación de servicios de naturaleza especial en establecimientos de titularidad municipal y en particular, las organizadas por la Escuela de música, Universidad popular y Concejalía de Deportes.

Artículo 3. Obligados al pago.- Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Obligación de pago.- La obligación de pago nace cuando se inicie la prestación del servicio o actividades especificadas en el punto 2.

Artículo 5. Cuantía.- La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en los siguientes cuadros de tarifas:

A) Escuela de Música:

Lenguaje Musical e instrumento: 123,00 euros/trimestre
Instrumento: 93,00 euros/trimestre

B) Universidad Popular y deportes:

- Por curso y cuatrimestre: 52,00 euros.- Con tarjeta joven, por curso y cuatrimestre: 32,00 euros.

C) Por la matriculación en más de un curso, la matricula del segundo y siguientes será de 40 euros por cuatrimestre.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Con carácter rogado se concede bonificación sobre las cuotas resultantes por familias numerosas, con una bonificación del 50 por ciento para las familias numerosas y un 60 por ciento para familias numerosas de categoría especial.
- b) Con carácter rogado se concede bonificación de la cuota resultante del segundo hermano matriculado en una cuantía del 50 por ciento. En el supuesto de la posibilidad de concurrencia de bonificaciones, se aplicará la bonificación más ventajosa.



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Artículo 6. Normas de gestión.-

- 1. El pago de la matrícula se realizará en el momento de solicitar la inscripción en el curso.
- 2. La gestión recaudatoria de las cuotas mensuales se realizará mediante padrón con la emisión de los correspondientes recibos.
- 3. Los alumnos que deseen causar baja en los cursos matriculados deberán manifestar por escrito tal circunstancia en el modelo o formulario establecido. La baja tendrá efectos a partir del mes siguiente a aquel en que se solicite, no procediendo la devolución del ingreso correspondiente a la mensualidad en que solicita, salvo que se realice en los primeros cinco días del mismo. En ningún caso procederá la devolución del importe de la matrícula.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada definitivamente en el BOP y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que se haya formulado requerimiento expreso por infracción del ordenamiento jurídico por la Administración del Estado o por la de la Comunidad Autónoma, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN ORDENANZA	PLENO	PUBLICACIÓN
	19-11-2015	BOP 002/05-01-2016
MODIFICACIONES	APROBACIÓN	PUBLICACIÓN
	16-11-2017	BOP 006/09-01-2018
	JGL 26-09-2024	BOP 193/03-10-2024